

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE
SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR
CANAL DE ISABEL II, S.A.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD
DE CRITERIOS**

CONTRATO Nº 346/2017

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.....	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	8
LICITACIÓN.....	8
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	8
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas. ..	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	9
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	10
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.	18
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.	20
CAPÍTULO III	23
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	23
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.....	23
Cláusula 15. Garantía.	25
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	26
CAPÍTULO IV	26
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.....	26
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	27
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.....	27
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.....	27
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	28
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	29
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	29
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.....	30
Cláusula 25. Subcontratación.	30
CAPÍTULO V	32
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	32
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.....	32
Cláusula 27. Revisión de precios.....	33
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.....	33
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	34
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	34
Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.	35

Cláusula 31 bis. <i>Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista</i>	36
Cláusula 32. <i>Confidencialidad, información no publicable y protección de datos</i>	39
Cláusula 33. <i>Propiedad Intelectual</i>	48
CAPÍTULO VI	49
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	49
Cláusula 34. <i>Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios</i>	49
Cláusula 35. <i>Liquidación del Contrato</i>	51
Cláusula 36. <i>Plazo de garantía</i>	51
Cláusula 37. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía</i>	51
Cláusula 38. <i>Devolución y cancelación de la garantía</i>	51
Cláusula 39. <i>Resolución del Contrato</i>	52
ANEXO I	54
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	54
ANEXO II	93
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1	93
ANEXO II	95
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2	95
ANEXO II	97
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3	97
ANEXO II	99
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 4	99
ANEXO II	101
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 5	101
ANEXO II	103
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 6	103
ANEXO II	105
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 7	105
ANEXO II	107
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 8	107
ANEXO II	109
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 9	109
ANEXO II	111
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 10	111
ANEXO II	113
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 11	113
ANEXO II bis	115
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	115
ANEXO III	117
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	117
ANEXO IV	120
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.	120
ANEXO V	121

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.	121
ANEXO VI	122
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	122
ANEXO VII	123
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.	123
ANEXO VIII	124
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	124
ANEXO IX	125
MODELO DE AVAL	125
ANEXO IX BIS	126
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	126
ANEXO IX TER	127
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	127
ANEXO X	129
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	129
ANEXO X BIS	131
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	131
ANEXO X TER	133
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO..	133
ANEXO XI	135
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	135
ANEXO XI BIS	136
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	136
ANEXO XII	137
RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE	137
ANEXO XIII	148
ESCENARIO HIPOTETICO DE OBRAS	148

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (en adelante, "Ley 31/2007") y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"). El régimen jurídico del contrato, así como las reclamaciones por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007, se interpretarán de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/UE (en adelante "Directiva de sectores especiales") que tengan efecto directo de acuerdo a la jurisprudencia del TJUE.

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en la Ley 31/2007 se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Título VII de la referida Ley en redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** e incluye cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe con IVA supere el presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, S.A.

Si el Contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Canal de Isabel II, S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica procedente cuando se le haya adjudicado el Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/2007.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 31/2007 podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará a la proposición que resulte económicamente más ventajosa en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el **Anexo IX bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse o remitirse a las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A., en la Subdirección de Contratación (C/ Santa Engracia 125, edificio 9, 28003, Madrid) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de Canal de Isabel II, S.A. antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Canal de Isabel II, S.A. la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@canaldeisabelsegunda.es, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por Canal de Isabel II, S.A. con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en los términos del **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

En el caso de que los licitadores presenten la documentación de forma encuadernada, toda la documentación que éstos aporten en su oferta incluida en los Sobres nº 1, 2 y 3 definidos a continuación, no deberá exceder el formato de encuadernación de las medidas de 23 cm. de ancho x 32 cm. de alto x 12 cm. de grosor, salvo que por la propia naturaleza del documento no sea posible seguir dicho formato.

En el caso de ser necesario la utilización de cajones, éstos no han de sobrepasar las medidas de 80 cm. x 23 cm. x 33 cm.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador podrá optar por presentar el Documento Europeo Único de Contratación en las condiciones previstas en la opción a), o bien presentar la documentación que se indica en la opción b). Con independencia de la opción escogida, deberá indicarse una **dirección de correo electrónico**. Asimismo, deberá indicarse un **número de teléfono de contacto**.

El licitador deberá incluir en el sobre nº 1 la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado, entre una de las dos siguientes¹:

OPCIÓN a) Declaración responsable:

- 1) **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "**Documento Europeo Único de Contratación**" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de

¹ En el caso de Agrupación Temporal de Empresarios, todos los integrantes de la misma deberán elegir la misma opción.

Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.
- 2) Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en los números **4, 7, 8, 10 y 11 de la OPCIÓN b)**, que se indica a continuación, así como, en su caso, la que figura en el número 6 de dicho apartado.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

OPCIÓN b) Aportación de documentación:

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente

Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (en adelante "RGLCAP"), para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 4 del Anexo I.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- 3) **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

- 4) **Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

- 5) **Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.**

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 5 del Anexo I, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

- 6) **Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- 7) **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y

el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

8) Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 10.7 del Anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

9) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

10) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo VII.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el **Anexo VII**.

11) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo VIII** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su denominación y numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº1 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el apartado 10.14 del Anexo I.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el Anexo II bis al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, en el citado Anexo para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 12. Constitución de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre nº 1 de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada por:

- Un Presidente: el Director de la Dirección proponente del contrato o la persona que lo sustituya.
- Vocal económico-financiero: un miembro designado por el Director Financiero o la persona que lo sustituya.
- Secretario de la Mesa de contratación: el Letrado de la Subdirección de Contratación que designe el Director de la Secretaría General Técnica o Letrado que sustituya al designado.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En caso de que no exista Sobre nº 2, los servicios técnicos comprobarán si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura del Sobre nº 2 a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En caso de que no exista Sobre nº2, se manifestará en el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación. Asimismo, se comunicará si las especificaciones técnicas de los licitadores cumplen las especificaciones técnicas mínimas.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la

Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas y las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 31/2007, Canal de Isabel II, S.A. comunicará a todo candidato o licitador descartado en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones propuestas no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo contratista que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco. No obstante, Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Subdirección de Contratación de Canal de Isabel II, S.A. para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 8.1 del Anexo I procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Desistimiento.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, según corresponda. Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

A)- Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la **OPCIÓN a)** (Declaración responsable) de la Cláusula 11:

1 Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

2 Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3 Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** referida en la cláusula 15.

4 Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

- 5 Si los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Además, deberán presentar en el citado plazo los documentos indicados en los números **1, 2, y 5** de la **cláusula 11, OPCIÓN b)**. No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

B)- Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la OPCIÓN b) (Aportación de documentación) de la Cláusula 11:

Deberán presentar los documentos indicados en el apartado **A)** de esta cláusula, números **1 a 5**.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se le indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación,

IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá desistir del procedimiento con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las empresas que hubieran presentado una oferta.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I. Corresponderá en todo caso a Canal de Isabel II, S.A. el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el apartado 8 del Anexo I. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como proposición económicamente más ventajosa, Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si continuase el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del Contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A. a la vista de la valoración de las ofertas y en función de los criterios de adjudicación empleados comunicará motivadamente al licitador que hubiese formulado la oferta económicamente más ventajosa, la adjudicación del Contrato. Asimismo, comunicará a los restantes licitadores el resultado de la adjudicación acordada, en los términos de la Ley 31/2007.

La adjudicación del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. *Garantía.*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo IX** al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo IX ter** al presente Pliego.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe de adjudicación del lote correspondiente y el sumatorio del importe de adjudicación de todos los lotes.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la cláusula 28.

No podrá procederse a la formalización del Contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 104 de la Ley 31/2007.

Canal de Isabel II, S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días tras el perfeccionamiento y, en caso de que proceda, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al responsable del Contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por Canal de Isabel II, S.A., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. Canal de Isabel II, S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el apartado 10.9 del Anexo I se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 2 del Anexo I.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 2 del Anexo I, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el apartado 2 del Anexo I.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 2 del Anexo I, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el

contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 2 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el apartado 9 del Anexo I.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el apartado 9 del Anexo I.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el apartado 9 del Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP y el artículo 202.3 del mismo texto legal, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificada por la Ley 11/2014, de 3 de julio.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. *Modificación y cesión del Contrato.*

24.1 *Modificación del Contrato.*

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos> en los términos indicados en el artículo 207 de la LCSP. Asimismo, deberá además enviarse previamente un anuncio para la publicación de dichas modificaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo XVI de la Directiva de sectores especiales.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 *Cesión del Contrato.*

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación.*

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la disposición adicional quinta de la Ley 31/2007.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº1 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Adicionalmente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar, en función de la opción escogida por el licitador de conformidad con la cláusula 11, la documentación acreditativa de la solvencia o el formulario DEUC del subcontratista correspondiente a los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre.

En todo caso, el **contratista adjudicatario** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista adjudicatario** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo X bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista adjudicatario** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo X bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista adjudicatario** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista adjudicatario** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A. la parte de la prestación

que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. A tal efecto, el **contratista adjudicatario** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo X ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo X ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 217 de la LCSP. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 216 de la LCSP serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., conforme a Derecho.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de

seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211 f) in fine de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Cláusula 31. Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A., como entidad gestora del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid y en la ciudad de Cáceres, tiene encomendada la misión de proporcionar a todos sus clientes un adecuado suministro de agua de acuerdo con las normas que aseguran la cantidad y la calidad de la misma y la depuración de aguas residuales, contribuyendo activamente a la protección y mejora del medio ambiente en beneficio de toda la sociedad, y controlando los riesgos inherentes a sus actividades, en especial aquellos en los que intervengan sustancias peligrosas, con el objetivo de alcanzar los mayores niveles de prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

La Dirección de Canal de Isabel II, S.A. asume como compromiso los siguientes objetivos estratégicos de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo – incluyendo el uso de vehículos- en el marco del Sistema de gestión implantado en la empresa, que establece, a través de los documentos recogidos en el mismo, los procesos, las responsabilidades y las actividades que permiten cumplir esta política, siendo todo el personal responsable de su cumplimiento y de participar en su mejora:

- Enfocar la gestión al cliente: Evaluar sus necesidades y expectativas y proporcionar los medios necesarios para satisfacerlas y superarlas. Mantener la confianza de nuestros clientes garantizando un servicio de calidad.
- Establecer un marco de mejora continua de los procesos, de sus repercusiones ambientales y de la gestión de la seguridad laboral.

- Potenciar la incorporación sistemática de las mejores tecnologías disponibles en los procesos con objeto de ofrecer en todo momento la mejor calidad del producto y en nuestros servicios, minimizando el impacto de las actividades en el medio.
- Realizar una gestión sostenible optimizando el consumo de recursos naturales, energéticos y de materias primas, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación.
- Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir tanto los requisitos legales como cualquier otro que Canal de Isabel II, S.A. suscriba.
- Declarar como compromiso prioritario en el desarrollo de las actividades de la empresa la prevención de riesgos laborales, de daños y deterioro de la salud en todas y cada una de sus operaciones, integrando el sistema de gestión de prevención en todos los niveles de la organización, informando y formando adecuadamente al conjunto de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como en primeros auxilios.
- Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, con el compromiso de adoptar los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático, así como elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a los trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los accidentes graves.

La Política de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo se difunde a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas, partes interesadas y al público en general.

Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A.

Cuando Canal de Isabel II, S.A. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 in fine de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad, información no publicable y protección de datos.

1.- En el apartado 10.17 del Anexo I del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el Anexo XI del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el apartado 10.16 del Anexo I se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el Anexo XI bis del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incluidos en los ficheros de Canal de Isabel II, S.A., con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación, seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudiera participar, así como para la formalización del contrato. Los datos facilitados se incorporarán a los registros de tratamiento, titularidad de Canal de Isabel II, S.A y del adjudicatario si procede, con la finalidad de gestionar el contrato en base a la aplicación de medidas contractuales, comprometiéndose ambas entidades a cumplir con las demás obligaciones y derechos regulados en la normativa de protección de datos, y garantizando el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, que podrán ser ejercidos en las respectivas direcciones sociales de Canal de Isabel II, S.A y el contratista.

El contratista deberá tener instalado en las tablets y/o terminales que se vayan adscribir al presente procedimiento de licitación, los aplicativos y software que Canal de Isabel II, S.A. le indique en cada momento y en concreto, el contratista acepta que algunos de esos sistemas tendrán herramientas de geolocalización de los terminales. Por ello, deberá -de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD)-, informar expresamente de esta circunstancia a los trabajadores que adscriba a la ejecución del presente contrato, así como de la base legitimadora mediante la cual se tratarán y almacenarán los datos del terminal, en concreto los datos del ID (usuario), posiciones de geolocalización y actividades y registros del sistema así como del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad que, en su caso, puedan ejercer en el domicilio social de la empresa o bien, en la dirección privacidad@canaldeisabelsegunda.es

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos de carácter personal respecto de los datos a los que pudiera acceder, como consecuencia del servicio prestado a Canal de Isabel II, S.A. En este sentido, el contratista se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A prevea al efecto y a cumplir con los requisitos legales y la normativa vigente de protección de datos. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del RGPD y resto de normativa que pudiera aplicar. La duración del tratamiento de los datos (encargo del tratamiento), está vinculada a la duración del contrato.

Canal de Isabel II, S.A para la ejecución del contrato, pondrá a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal incluidos en su registro de actividades de tratamiento, relativo a datos identificativos de los avisos y algunas incidencias comunicadas por clientes y/o usuarios, etc. El contratista, únicamente, accederá y en su caso tratará los datos de carácter personal consultados para la prestación del servicio contratado. El tratamiento de los datos se realizará siguiendo estas las instrucciones documentadas de Canal de Isabel II, S.A, y aquellas adicionales que podrán poner a disposición del contratista. En caso de que el tratamiento de los datos implique la utilización de productos de software que se pudiera destinar al tratamiento de datos, deberán cumplir con las medidas de seguridad y controles que sean aplicables en función del análisis de riesgos, que también deberá realizar el contratista.

El contratista podrá consultar, y utilizar los datos de carácter personal facilitados por Canal de Isabel II, S.A, en la medida necesaria para la prestación del servicio. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlo salvo indicaciones expresas de

Canal de Isabel II, S.A. El tratamiento de los datos de carácter personal que realice el contratista deberá efectuarse en el Espacio Económico Europeo, en caso contrario deberá solicitar autorización escrita de Canal de Isabel II, S.A.

En el supuesto de que el contratista, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de Canal de Isabel II, S.A de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por Canal de Isabel II, S.A, quien estará facultado para instruir al contratista del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de Canal de Isabel II, S.A en caso de que existieren.

El contratista, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, deberá devolver a Canal de Isabel II, S.A o a quien este designe, y/o destruir a elección de Canal de Isabel II, S.A los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y/o sobre los que haya realizado algún tratamiento en ejecución del contrato. Lo anterior, no supondrá que el contratista pueda mantener una copia bloqueada durante los plazos de prescripción aplicables. El contratista y, en su caso, las personas con las que subcontrate -si existieran y estuviesen previamente autorizadas por escrito, para tratar datos, garantizarán que han sido capaces de efectuar una supresión segura irreversible de las copias efectuadas de los datos de carácter personal, si existieren.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado, indicando que actúa por cuenta de Canal de Isabel II, S.A e indicación de los datos del Delegado de Protección de Datos, si procede.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. En este supuesto se entenderá que las categorías de datos son las especificadas en párrafos precedentes.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas, comunicaciones y datos objeto de tratamiento, relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El contratista no podrá subcontratar la totalidad o parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del contrato, salvo que obtenga autorización escrita previa de Canal de Isabel II, S.A y además se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

- b) Que el contratista y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD.
- c) que se realice y entregue una copia del análisis de riesgos efectuado para poder valorar si se autoriza la subcontratación del tratamiento de datos.

El contratista deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar y disponer de:

- **Documento de Seguridad.**

El contratista deberá elaborar y actualizar un Documento de Seguridad que recoja medidas de índole técnica y organizativa y que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Identificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad que compongan un registro de actividades de tratamiento.
- Indicación de categorías de datos tratados y las medidas de seguridad aplicables a los mismos.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- Las medidas adoptadas para el transporte, destrucción y reutilización de documentos.
- Identificación del responsable de seguridad de la información y del Delegado de Protección de Datos.
- Especificación de los controles periódicos de seguridad.
- Identificación de los tratamientos de datos realizados por terceros en calidad de encargados de tratamiento.

- **Medidas para el control de Acceso físico.**

Indicación e implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.

Para ello, se podrá acceder, por parte de los usuarios, únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. Para que el personal autorizado pueda tener acceso a las ubicaciones donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información, el contratista deberá implantar sistemas de control de acceso como podrían ser tarjetas chip, puertas con seguridad, alarmas antirrobo, cámaras CCTV, sensores de movimiento autorizaciones según el perfil del sujeto etc.

- **Medidas para el control de Acceso lógico.**

Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.

A estos efectos, el contratista deberá determinar las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a datos de carácter personal y a los sistemas de información, que deberán estar claramente definidas y documentadas en el Documento de Seguridad. Asimismo, el contratista deberá adoptar medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios, tales como:

- Implementar sistemas basados en usuario/contraseña. Se recomienda el uso de sistemas de autenticación basado en doble factor.
- Implementar registros de acceso de usuarios que permitan la trazabilidad.
- Utilización de procedimientos de autenticación basados en la existencia de contraseñas y de archivos protegidos con contraseña.
- Implementar sistemas de cambio de contraseñas de manera periódica, así como de la longitud mínima de las mismas.
- Gestión de contraseñas para usuarios de emergencia (administrador, root, etc.) y autorizaciones temporales para empleados temporales / terceros / externos.
- En supuestos de ausencia del puesto informático de trabajo, los equipos deberán estar siempre bloqueados.
- Mecanismos que limiten los intentos de inicio de sesión reiterados y desconexión en caso de repetidos intentos fallidos o timeouts.
- Se deberán registrar los intentos de acceso y las modificaciones de autorizaciones de acceso. En el caso de que el acceso haya sido autorizado será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- Autorizaciones restringidas para el uso de programas o funciones de utilidad que eludan las medidas de seguridad.

- **Medidas para el control de Segregación.**

Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines. El contratista debe adoptar medidas que aseguren la segregación de datos lógica, la existencia de sistemas separados para la producción, ensayo y desarrollo, así como implementar directrices internas para la recopilación, procesamiento y documentación de las bases de datos y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.

- **Medidas de cifrado de datos.**

Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales, en los supuestos en que se produzcan transmisiones de datos a través de redes públicas o redes inalámbricas, para garantizar que los mismos no puedan atribuirse a un sujeto específico sin el uso de información adicional (seudonimizar) y que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros, de manera que se evite la

lectura, copia, alteración o eliminación no autorizada de datos personales durante la transmisión o el transporte electrónico. Para ello, el contratista podrá utilizar medidas tales como:

- Utilización de rutinas de encriptación (encriptación de ficheros o soportes de datos),
- Cifrado de contraseñas y transmisión cifrada de datos desde o hacia redes externas utilizando protocolos de transporte adecuados.
- Documentar la descarga y transmisión de datos a través de protocolos de transferencia de archivos como FTP securizados, Firewalls y accesos remotos.

- **Medidas contra la destrucción o pérdida de datos personales.**

Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos de carácter personal, tales como:

- Prohibir la realización de pruebas con datos reales, salvo que se haya autorizado expresamente y siempre que se cumplan las medidas de seguridad.
- Implementar procedimientos de realización de copias de seguridad periódicas para reconstruir la información al tiempo de producirse la pérdida o destrucción de la misma.
- Verificar el correcto funcionamiento y almacenamiento de los sistemas de copias de respaldo y de recuperación de los datos, configurar los nombres para las copias de seguridad y control de inventario de copias de seguridad.
- Uso de protección contra escritura en dispositivos de almacenamiento de datos.

Por otro lado, el contratista deberá implementar medidas dirigidas a proteger la información en casos de accidentes y desastres naturales tales como:

- Implementación de planes de emergencia en caso de desastres.
- Implementación de políticas de recuperación de desastres.
- Protección contra la afluencia de agua/inundaciones.
- Sistemas de extinción de incendios.
- Pruebas periódicas de los componentes.

- **Registro de Incidencias.**

Indicación y adaptación de procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un tratamiento de registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que la notifica, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma, las medidas correctoras aplicadas y la comunicación de las incidencias tanto al responsable del contrato como al Delegado de Protección de Datos de Canal de Isabel II, S.A (privacidad@canaldeisabelsegunda.es), en el supuesto de que hubiese afectado a datos de carácter personal.

- **Medidas relativas a los soportes que contengan datos de carácter personal.**

Implementación de medidas tales como:

- Inventariar e identificar dichos soportes y documentos, los cuales solo podrán ser accesibles por el personal autorizado.
- Implementar un sistema de salida de soportes y documentos que contengan datos con sistemas de cifrado.
- Adoptar, respecto de la documentación que se traslade, medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso a la información contenida en la misma.
- Cuando los soportes o documentos vayan a desecharse o borrarse, se deberán implementar medidas que imposibiliten la recuperación de la información de forma que el borrado o destrucción será irreversible.
- Cuando los soportes o documentos contengan categorías de datos especialmente sensibles, deberán ser cifrados de manera que se puedan localizar.
- Determinar las personas autorizadas para la extracción de soportes de datos.

- **Dispositivos portátiles.**

Sin perjuicio de lo anterior, si los datos personales tratados se almacenasen por el contratista en dispositivos portátiles, será preciso que exista una autorización previa escrita de Canal de Isabel II, S.A y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de tratamiento.

- **Medidas relativas a datos recogidos en soporte papel.**

Implementación de las medidas descritas cuando los datos se recojan en formato papel. En los supuestos en los que por su naturaleza no pudieran ser aplicables, el contratista deberá adoptar medidas análogas tales como:

- Prohibición de realizar copias que tengan datos de carácter personal por personal que no tenga permiso para ello.
- Limitación en el acceso a información con datos de carácter personal.
- Utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información contenida en su interior.
- Registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos de carácter personal.
- La documentación que contenga datos de carácter personal deberá contener criterios de archivo.
- Los locales y ubicaciones donde se almacenen los datos deberán disponer de mecanismos que obstaculicen el acceso tales como llaves, tarjetas etc.
- Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

- **Medidas respecto a violaciones de Seguridad de datos**

Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A, por parte del contratista, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal contenidos en los sistemas de información manual o informáticos del contratista. En este sentido, el contratista, deberán tener los registros oportunos para verificar los fallos de seguridad, pérdidas, mantener actualizados los registros de incidencias, impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, etc. y deberán implementar inmediatamente las medidas de

seguridad correspondientes para impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, respondiendo de las consecuencias que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento de esta medida.

El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar, si fuera posible, toda la información y documentación relevante, y en concreto, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados/perjudicados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, una copia de la oportuna denuncia ante la autoridad competente y/o la indicación de las medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información en tiempo real, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos de carácter personal. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Adicionalmente, el contratista tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del contratista, que tenga acceso a datos personales, únicamente pueda tratar dichos datos siguiendo las instrucciones de Canal de Isabel II, S.A, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- **Delegado de Protección de Datos**

Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A.

- **Colaboración y Asistencia**

Si el contratista debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a Canal de Isabel II, S.A de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el RGPD, así como para confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A, de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A durante el plazo de vigencia del contrato, tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo de 24 horas, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos de carácter personal.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad e integridad de los datos, la obligación de que los mismos no vayan a ser utilizados para fines distintos del servicio acordado, así como cualquier otra medida que se vaya a adoptar para garantizar el cumplimiento efectivo de los principios de protección de datos, debiendo aportar pruebas documentales. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A, directamente o indirectamente a través de otros contratistas, podrá realizar controles para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, pudiendo ordenar, en su caso, la adopción de mecanismos que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos tratados para la prestación del servicio acordado.

- **Confidencialidad**

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato.

- **Formación a empleados**

Será responsabilidad exclusiva del contratista el comunicar a sus empleados, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones legales establecidas en la presente cláusula.

- **Garantías**

El contratista debe garantizar que únicamente las personas autorizadas para ello tienen acceso a los datos de carácter personal que se necesiten para la prestación del servicio y que se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y que el personal a su cargo ha recibido la formación necesaria en materia de protección de datos para manejar los datos adecuadamente. El contratista informará inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a Canal de Isabel II, S.A de cualquier responsabilidad.

El contratista no impondrá a Canal de Isabel II, S.A ningún tipo de obstáculo técnico, de organización de seguridad o de disponibilidad, para que Canal de Isabel II, S.A pueda atender debidamente el ejercicio de los derechos de protección de datos.

Canal de Isabel II, S.A cumplirá con las obligaciones que el RGPD le impone en cuanto responsable del tratamiento, y en el supuesto de que tenga indicios o sospechas del incumplimiento de la normativa podrá supervisar, directamente o de forma indirecta, el tratamiento que realice el contratista, incluida la realización de inspecciones y auditorías. El contratista deberá remitir periódicamente información que acredite el cumplimiento de la normativa.

En cuanto a los de carácter personal que los licitadores faciliten para llevar a cabo la tramitación del procedimiento de licitación serán tratados por Canal de Isabel II, S.A de Isabel II, S.A en base a la aplicación de medidas precontractuales, y para efectuar la comprobación de los criterios de solvencia que proceda y en su caso, valoración de las proposiciones.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios y/o facilitado la información que corresponda a las personas físicas, para facilitar los referidos datos a Canal de Isabel II, S.A. con indicación de las finalidades mencionadas, Las personas físicas, pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A. con la referencia RGPD.

Cláusula 33. Propiedad Intelectual

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software utilizados para la ejecución del Contrato. El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A. que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A. adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el adjudicatario en ejecución del Contrato, y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado por el adjudicatario, o sus empleados, en ejecución del Contrato, reservándose Canal de Isabel II, S.A. cualquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A. será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y el único ente que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores

materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A. durante el plazo de garantía que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía.

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 2 del Anexo I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

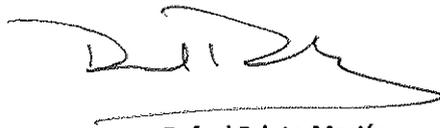
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Madrid, 5 de julio de 2018.



Rafael Prieto Martín
DIRECTOR GENERAL Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Rectificado el 13 de septiembre de 2018

Rectificado el 23 de octubre de 2018

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de **EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A.** (en adelante "los Servicios"). En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: Sí

El objeto del contrato está dividido en ONCE (11) Lotes, que se corresponden con las redes de drenaje urbano que gestiona Canal de Isabel II, S.A. en la Comunidad de Madrid, compuestas tanto por los sistemas de saneamiento (colectores y emisarios), como por las redes de alcantarillado municipal de las áreas de conservación de infraestructuras de Canal de Isabel II, S.A. No está incluido en el presente procedimiento el municipio de Madrid.

1	VALMAYOR-MAJADAHONDA
2	RINCÓN SUROESTE
3	GUADARRAMA
4	CULEBRO A
5	CULEBRO B
6	TAJO
7	JARAMA
8	COLMENAR
9	TORRELAGUNA
10	SIERRA NORTE
11	SANTILLANA

En el presente procedimiento de licitación se entiende como red de drenaje urbano a la red de colectores y emisarios y redes de alcantarillado municipales.

Las referencias hechas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al "Contrato" se entenderán hechas a cada uno de los contratos propios de cada Lote.

En cada uno de los Lotes estarán englobados tanto colectores y emisarios como las redes de alcantarillado municipales de los municipios que se señalará a continuación:

LOTE 1: VALMAYOR-MAJADAHONDA

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Valmayor Majadahonda

Alpedrete

Collado Mediano
Collado Villalba
Escorial, El
Fresnedillas de la Oliva
Quijorna
Rozas de Madrid, Las
Santa María de la Alameda
Torrelodones
Valdemorillo
Villanueva de la Cañada
Villanueva del Pardillo
Zarzalejo

LOTE 2: RINCÓN SUROESTE

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Rincón Suroeste

Cadalso de los Vidrios
Cenicientos
Chapinería
Colmenar del Arroyo
Navas del Rey
Pelayos de la Presa
San Martín de Valdeiglesias
Rozas de Puerto Real
Villamantilla
Villanueva de Perales

LOTE 3: GUADARRAMA

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Guadarrama

Alcorcón
Boadilla del Monte
Brunete
Navalcarnero
Sevilla la Nueva

LOTE 4: CULEBRO A

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Culebro para el lote 4

Álamo, El
Arroyomolinos

Fuenlabrada
Humanes de Madrid
Moraleja de Enmedio
Móstoles
Parla
Serranillos del Valle

LOTE 5: CULEBRO B

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Culebro para el lote 5

Casarrubuelos
Ciempozuelos
Cubas de la Sagra
Getafe
Griñón
Pinto
San Martín de la Vega
Titulcia
Torrejón de Velasco
Valdemoro

LOTE 6: TAJO

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Tajo

Ambite
Arganda del Rey
Belmonte de Tajo
Brea de Tajo
Carabaña
Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Morata de Tajuña
Nuevo Baztán
Perales de Tajuña
Rivas Vaciamadrid
Tiernes
Valdaracete
Valdilecha
Villamanrique de Tajo
Villar del Olmo
Villarejo de Salvanes

LOTE 7: JARAMA

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Jarama

Anchuelo
Campo Real
Corpa
Loeches
San Fernando de Henares
Santorcaz
Santos de la Humosa, Los
Torrejón de Ardoz
Torres de la Alameda
Valverde de Alcalá
Velilla de San Antonio
Villalbilla

LOTE 8: COLMENAR

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Colmenar

Alcobendas
San Sebastián de los Reyes
Tres Cantos

LOTE 9: TORRELAGUNA

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Torrelaguna:

Ajalvir
Algete
Cobeña
Daganzo de Arriba
Fuente El Saz
Meco
Paracuellos del Jarama
Ribatejada
Talamanca del Jarama
Valdeolmos-Alalpardo
Valdepiélagos
Valdetorres del Jarama

LOTE 10: SIERRA NORTE

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Sierra Norte

Aoslos
El Atazar
El Berrueco
Berzosa del Lozoya
Bustarviejo
Cabanillas
La Cabrera
Cervera
Cincovillas
El Espartal
Gandullas
Conjunta de Gascones
Guadalix
La Hiruela
Horcajo de la Sierra
Lozoyuela
Madarcos
Mangirón
El Molar Sur
Montejo de la Sierra
Navalafuente
Navarredonda
Las Navas de Buitrago
Paredes de Buitrago
Piñuecar
Prádena del Rincón
Puebla de la Sierra
Puentes Viejas
Redueña
Riosequillo
Robledillo de la Jara
Robregordo
San Mames
Serrada de la Fuente
Sieteiglesias
Somosierra
Torrelaguna
Torremocha
El Vellón
Venturada

LOTE 11: SANTILLANA

Municipios adscritos al Área de Conservación del Sistema Santillana:

Soto del Real

Por causa justificada, Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir del adjudicatario de un Lote que preste los Servicios objeto del Contrato en cualquiera de los ámbitos geográficos de los otros Lotes, o incluso en otras zonas geográficas de la Comunidad de Madrid, aun cuando no estén incluidas en los Lotes de este procedimiento. En este caso, el abono del precio de los servicios realizados en zonas geográficas distintas a las del propio Lote, se realizará: (i) en relación al canon, proporcionalmente al incremento mensual de red, y (ii) en relación a las obras, de conformidad con el cuadro de precios para obras previsto en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario. En ningún caso el adjudicatario podrá reclamar cantidad alguna adicional al precio de dichos servicios por este motivo. Asimismo, no se podrá sobrepasar como consecuencia de la ejecución de estos servicios, el precio total del Contrato del adjudicatario que los realice.

Asimismo, Canal de Isabel II, S.A. podrá requerir del adjudicatario de un lote del presente procedimiento que éste acometa actuaciones en conservación de redes e instalaciones electromecánicas de agua potable o de agua regenerada en las instalaciones de la Dirección de Operaciones de Canal de Isabel II, S.A. que correspondan, dentro de la Comunidad de Madrid. En este caso, estas actuaciones no podrán superar el 5% del importe del contrato ni suponer un aumento del precio del mismo. En este caso, el abono del precio de las actuaciones en conservación de redes e instalaciones electromecánicas de agua potable o de agua regenerada en las instalaciones de la Dirección de Operaciones de Canal de Isabel II, S.A., se realizará de conformidad con el cuadro de precios para obras previsto en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario. En ningún caso el adjudicatario podrá reclamar cantidad alguna adicional al precio de dichos servicios por este motivo.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **Los licitadores podrán presentar oferta a los ONCE (11) Lotes, con independencia de que se presenten individualmente o en U.T.E.**

En el caso de que se presente oferta a más de un Lote, el licitador deberá presentar un Sobre nº 3 ("PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS") separado por cada lote al que presente oferta, indicando el número de lote en el Sobre. En cambio, el Sobre nº 1 ("DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS") podrá ser común para todos los lotes a los que se presente el licitador.

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 2

Cada licitador, individualmente o en UTE, sólo podrá ser adjudicatario de DOS (2) lotes.

En este sentido, el orden en el que se adjudicarán los lotes es el siguiente:

1º.	LOTE	1
2ª	LOTE	4
3º	LOTE	5
4º	LOTE	3
5º	LOTE	10
6º	LOTE	9
7º	LOTE	7
8º	LOTE	6
9º	LOTE	8
10º	LOTE	2
11º	LOTE	11

En caso de que algún licitador propuesto como adjudicatario para cualquiera de los lotes no resulte adjudicatario por no acreditar la capacidad para contratar en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, se volverán a aplicar las reglas anteriormente descritas para la adjudicación en los contratos de los lotes afectados.

Código CPV: 90400000-1

2.- Plazos.

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de 4 AÑOS a contar desde la fecha establecida en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por un año más, siendo el plazo total de la duración del contrato, eventual prórroga incluida, de 5 años.

Procede la prórroga del Contrato: SI

Prórroga obligatoria para el empresario: SI

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: 5 AÑOS (4 AÑOS + 1 AÑO)

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, eventual prórroga de 1 año incluida, asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (285.518.750, 00 €)**, IVA incluido. El presupuesto base de licitación se divide en los siguientes lotes:

Lotes		Canon redes y colectores y emisarios	IVA	Obras conservación y mejora	IVA	Total
LOTE 1	Valmayor-Majadahonda	30.000.000,00 €	3.000.000,00 €	11.250.000,00 €	2.362.500,00 €	46.612.500,00 €
LOTE 2	Rincón Suroeste	6.643.880,79 €	664.388,08 €	4.791.666,67 €	1.006.250,00 €	13.106.185,54 €
LOTE 3	Guadarrama	12.731.119,21 €	1.273.111,92 €	8.333.333,33 €	1.750.000,00 €	24.087.564,46 €

LOTE 4	Culebro A	26.875.000,00 €	2.687.500,00 €	11.250.000,00 €	2.362.500,00 €	43.175.000,00 €
LOTE 5	Culebro B	21.875.000,00 €	2.187.500,00 €	13.125.000,00 €	2.756.250,00 €	39.943.750,00 €
LOTE 6	Tajo	11.212.500,00 €	1.121.250,00 €	6.412.500,00 €	1.346.625,00 €	20.092.875,00 €
LOTE 7	Jarama	13.162.500,00 €	1.316.250,00 €	5.462.500,00 €	1.147.125,00 €	21.088.375,00 €
LOTE 8	Colmenar	12.625.000,00 €	1.262.500,00 €	5.000.000,00 €	1.050.000,00 €	19.937.500,00 €
LOTE 9	Torrelaguna	12.500.000,00 €	1.250.000,00 €	7.250.000,00 €	1.522.500,00 €	22.522.500,00 €
LOTE 10	Sierra Norte	11.250.000,00 €	1.125.000,00 €	8.500.000,00 €	1.785.000,00 €	22.660.000,00 €
LOTE 11	Santillana	3.750.000,00 €	375.000,00 €	6.750.000,00 €	1.417.500,00 €	12.292.500,00 €

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

- El adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A. y en particular en materia de subrogación. A estos efectos se informa a los licitadores que para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal actualmente destinado al servicio que se detalla en el apartado 10.13 de este Anexo y que es susceptible de subrogación de acuerdo con el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A.
- Coste de inspección de las conducciones, ya sean visitables o no visitables.
- Limpieza de conducciones, ya sean visitables o no visitables
- Limpieza de imbornales
- Limpieza de aliviaderos
- Vigilancia de colectores
- Servicios de guardia y retén
- Inspección manual mediante pértiga
- Avisos e incidencias en la red

Base imponible (sin I.V.A.):	250.750.000, 00 euros
Importe total del I.V.A.:	34.768.750, 00 euros
Importe del IVA del canon (10%):	16.262.500,00 euros
Importe del IVA de las obras (21%):	18.506.250,00 euros
Importe total:	285.518.750,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto:

- Componentes de la prestación
- Unidades de ejecución o de tiempo

3.2 Valor estimado del contrato

Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.750.000,00 €), IVA excluido. El valor estimado del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lotes		Canon redes y colectores y emisarios	Obras conservación y mejora	Total
LOTE 1	Valmayor-Majadahonda	30.000.000,00 €	11.250.000,00 €	41.250.000,00 €
LOTE 2	Rincón Suroeste	6.643.880,79 €	4.791.666,67 €	11.435.547,46 €
LOTE 3	Guadarrama	12.731.119,21 €	8.333.333,33 €	21.064.452,54 €
LOTE 4	Culebro A	26.875.000,00 €	11.250.000,00 €	38.125.000,00 €
LOTE 5	Culebro B	21.875.000,00 €	13.125.000,00 €	35.000.000,00 €
LOTE 6	Tajo	11.212.500,00 €	6.412.500,00 €	17.625.000,00 €
LOTE 7	Jarama	13.162.500,00 €	5.462.500,00 €	18.625.000,00 €
LOTE 8	Colmenar	12.625.000,00 €	5.000.000,00 €	17.625.000,00 €
LOTE 9	Torrelaguna	12.500.000,00 €	7.250.000,00 €	19.750.000,00 €
LOTE 10	Sierra Norte	11.250.000,00 €	8.500.000,00 €	19.750.000,00 €
LOTE 11	Santillana	3.750.000,00 €	6.750.000,00 €	10.500.000,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: precios habituales de mercado de los Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos en el apartado 3.1 anterior.

3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años, sin incluir la eventual prórroga de 1 año, asciende a DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (200.600.000,00 €), IVA excluido. El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lotes		Importe máximo Canon redes y colectores y emisarios	Importe máximo Obras conservación y mejora	Total sin IVA
LOTE 1	Valmayor-Majadahonda	24.000.000,00 €	9.000.000,00 €	33.000.000,00 €
LOTE 2	Rincón Suroeste	5.315.104,63 €	3.833.333,33 €	9.148.437,96 €
LOTE 3	Guadarrama	10.184.895,37 €	6.666.666,67 €	16.851.562,04 €
LOTE 4	Culebro A	21.500.000,00 €	9.000.000,00 €	30.500.000,00 €
LOTE 5	Culebro B	17.500.000,00 €	10.500.000,00 €	28.000.000,00 €

LOTE 6	Tajo	8.970.000,00 €	5.130.000,00 €	14.100.000,00 €
LOTE 7	Jarama	10.530.000,00 €	4.370.000,00 €	14.900.000,00 €
LOTE 8	Colmenar	10.100.000,00 €	4.000.000,00 €	14.100.000,00 €
LOTE 9	Torrelaguna	10.000.000,00 €	5.800.000,00 €	15.800.000,00 €
LOTE 10	Sierra Norte	9.000.000,00 €	6.800.000,00 €	15.800.000,00 €
LOTE 11	Santillana	3.000.000,00 €	5.400.000,00 €	8.400.000,00 €

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo II al presente pliego.

Teniendo en cuenta el importe máximo de licitación del lote correspondiente, el licitador formulará su oferta económica mediante la simple expresión de dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a los siguientes conceptos:

- i. Al importe máximo del concepto "Canon redes y colectores y emisarios" IVA excluido.
- ii. Al importe máximo del concepto "Obras conservación y mejora" IVA excluido y a los precios del cuadro de precios del Anexo 3 del PPT y al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

En este sentido, los licitadores formularán su oferta económica conforme al modelo establecido, para el lote correspondiente, en el Anexo II al presente Pliego. El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los conceptos citados anteriormente. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

No se tendrán en cuenta ofertas que añadan o eliminen precios del cuadro de precios del Anexo 3 del PPT y/o del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años del lote correspondiente.

Los precios unitarios resultantes de aplicar los % de baja propuestos por el adjudicatario al Cuadro de precios establecido en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016 serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el alcance máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente para el lote correspondiente.

3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por depender éste de las necesidades de la empresa pública. En particular, se debe a la incertidumbre en el número de incidencias en la red que puedan producirse, así como el número de roturas que se produzcan

y la técnica más adecuada en cada caso para renovar la red. Teniendo en cuenta lo anterior, se ha establecido el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al sumatorio de los siguientes conceptos:

- i. El importe resultante de aplicar al importe máximo del concepto "Canon redes y colectores y emisarios" IVA excluido, para la duración inicial de cuatro años del Lote correspondiente, el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario a dicho concepto.
- ii. El 50% del importe resultante de aplicar al importe máximo del concepto "Obras conservación y mejora" IVA excluido para la duración inicial de cuatro años, del Lote correspondiente, el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario a dicho concepto.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al sumatorio de los siguientes conceptos:

- i. El importe máximo del concepto "Canon redes y colectores y emisarios" IVA excluido para la duración inicial de cuatro años del Lote correspondiente, afectado por el porcentaje (%) de baja ofertado por el adjudicatario a dicho concepto.
- ii. El importe máximo del concepto "Obras conservación y mejora" IVA excluido para la duración inicial de cuatro años del Lote correspondiente.

Canal de Isabel II, S.A. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

3.5 Facturación

El adjudicatario facturará mensualmente los siguientes conceptos:

- a) Un canon mensual, que corresponde al importe máximo, IVA excluido, del concepto "Canon redes y colectores y emisarios" afectado por el (%) de baja ofertado por el adjudicatario a dicho concepto, dividido entre 48 meses.
- b) Todas las actuaciones relacionadas con el concepto "Obras conservación y mejora" referido en el Anexo 3 del PPT del presente procedimiento, se valorarán aplicando a la medición de las unidades de obra efectivamente realizadas los precios del cuadro de precios del Anexo 3 del PPT y en su defecto, al Cuadro de precios de Canal de Isabel II de diciembre de 2016, afectados por el porcentaje (%) de baja ofertado

por el adjudicatario a dichos conceptos.

Los precios del cuadro de precios del Anexo 3 del PPT y los del Cuadro de precios de Canal de Isabel II de diciembre de 2016 conformarán el importe de Ejecución Material de las "Obras conservación y mejora" que correspondan, a los que se le añadirá el 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial. A este importe se le habrá de agregar el IVA para formular la factura correspondiente.

Todos los precios del cuadro de precios del Anexo 3 del PPT de este procedimiento y del Cuadro de precios de Canal de Isabel II de diciembre de 2016 tienen incluidos los importes correspondientes a las partidas de seguridad y salud laboral, gestión medioambiental y control de calidad.

3.6 Subrogación

Los adjudicatarios estarán sujetos a lo establecido en el Convenio Colectivo aplicado a los trabajadores de los actuales adjudicatarios de estos servicios y, en particular, en materia de subrogación del personal en los términos referidos en el mismo. El actual Convenio Colectivo que se viene aplicando en los lotes 1 a 8 es el siguiente:

- Lote 1: Convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 2: Convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 3: Convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 4: Convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 5: Convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 6: Convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 7: Convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 8: Convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.

Los adjudicatarios de los lotes 9, 10 y 11 estarán obligados a subrogarse en las relaciones laborales de los trabajadores de Hispanagua de acuerdo con las previsiones sobre subrogación convencional establecidas en el convenio del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, en los términos, condiciones y alcance específicamente previstos en este y, en concreto, en su artículo 19 que dispone lo siguiente:

1. Al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores empleados por empresas y entidades de derecho público que se sucedan mediante cualquier modalidad contractual, total o parcialmente, en cualquier contrata de conservación y/o mantenimiento de autopistas, autovías, carreteras o vías férreas, redes de agua, así como concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado a que se refiere el artículo 3, apartado b) y el Anexo I, apartado b) del V Convenio General del sector de la construcción, se establece, con carácter exclusivo para tales actividades, la obligación de subrogación del personal entre las empresas saliente y entrante, la cual se llevará a cabo conforme a los requisitos y condiciones que se detallan en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación pública, referida a las actividades anteriormente descritas, que pasa a ser desempeñada, de modo parcial o total, por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad, sea cual sea la forma jurídica que adopten.

2. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o cesión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente adscritos a dicha contrata pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar la actividad objeto de la contrata, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Dado el carácter de mejora de la legislación vigente que supone la subrogación prevista en este artículo, se establece expresamente que tales derechos y obligaciones quedarán limitados exclusivamente a los generados por el último contrato suscrito por el trabajador con la empresa saliente de la contrata, sin que la empresa entrante se encuentre vinculada por cualquier contrato o pacto anterior a aquel, particularmente a efectos de años de servicio, indemnizaciones por despido y cualesquiera otros conceptos que tomen en consideración el tiempo de prestación de servicios, a menos que ya tuviera reconocido el trabajador tales derechos mediante sentencia judicial firme con anterioridad a producirse la subrogación y le hubieran sido comunicados a la empresa entrante en el plazo y forma regulados en este artículo.

3. Será requisito necesario para tal subrogación que los trabajadores lleven prestando sus servicios en la contrata que cambia de titular, al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización efectiva de la misma, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados.

También se producirá la mencionada subrogación del personal en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentre en situación de suspensión de su contrato de trabajo por alguna de las causas establecidas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- c) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.
- d) Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, de forma parcial o total, dentro de los últimos cuatro meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata.

4. Al objeto de garantizar la transparencia en el proceso de licitación, la empresa o entidad en la que se extinga o concluya el contrato, en el momento de iniciarse el procedimiento estará obligada a tener a disposición de las empresas licitadoras la relación de todo el personal objeto de la posible subrogación en la que se especifique, nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.

5. Asimismo, será requisito imprescindible para que opere esta subrogación que la empresa a la que se le

extinga o concluya el contrato, notifique por escrito la obligación de subrogación a la nueva empresa adjudicataria o entidad que asuma la contrata en el término improrrogable de quince días naturales anteriores a la fecha efectiva de finalización de la contrata, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, facilitándole al mismo tiempo los siguientes documentos:

- a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.
- b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.
- c) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos cuatro meses, en los que figuren los trabajadores afectados.
- d) Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados.
- e) Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación, fecha de disfrute de vacaciones y retribuciones que, por cualesquiera conceptos, vinieran percibiendo, especificando los mismos y sus importes.
- f) Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.
- g) Toda la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales.
- h) En su caso, documentación acreditativa de las situaciones a que se refiere el apartado 3, párrafos a), b), c) y d) del presente artículo.

Asimismo, será necesario que la empresa saliente acredite documentalmente a la entrante, antes de producirse la subrogación, mediante copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus retribuciones hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. A estos efectos, los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que solo deberá abonar la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

6. En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a la anterior contrata, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

7. En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 3 de este artículo referidos a alguna de las anteriores contratas, y respecto de los que la empresa o empresas salientes hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en el apartado 5 del mismo.

8. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula, empresa o entidad cesante, nueva adjudicataria y trabajador, por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en los

apartados 3, 4 y 5 del presente artículo, operará en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes o zonas de las mismas que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades que lleven a cabo la correspondiente actividad. Todo ello con independencia de los supuestos de sucesión de empresa en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación prevista en este artículo en el caso de que el organismo público que adjudica la contrata suspendiese la actividad objeto de la misma por un período no superior a doce meses.

El actual Convenio Colectivo que se viene aplicando a los trabajadores de Hispanagua es el siguiente:

- Lote 9: Convenio colectivo de empresa (IX Convenio Hispanagua), de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 10: Convenio colectivo de empresa (IX Convenio Hispanagua), de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.
- Lote 11: Convenio colectivo de empresa (IX Convenio Hispanagua), de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.

El coste de personal de las empresas actualmente destinadas a la ejecución de las actuaciones objeto de los contratos se detalla en el apartado Anexo XII.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

5.- Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

- 5.1 Requisitos y criterios selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional

5.1 A) Las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas los siguientes criterios de selección cualitativa:

1. Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera:

- Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Conservación y mantenimiento de redes de saneamiento") por importe igual o superior a:

LOTE	IMPORTE
1	7.000.000 €

2	4.000.000 €
3	4.500.000 €
4	7.000.000 €
5	6.000.000 €
6	4.000.000 €
7	4.000.000 €
8	4.500.000 €
9	4.000.000 €
10	4.000.000 €
11	4.000.000 €

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma los requisitos de selección cualitativa económica establecidos.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote, bastará con que acrediten una cifra de negocio igual o superior a la cifra de negocio requerida para el lote de mayor importe máximo de licitación al que haya presentado oferta. Por ejemplo, si un licitador presenta oferta a los lotes 1, 2 y 3, deberá acreditar una cifra de negocio igual o superior a 7.000.000 €, por ser la cifra requerida para el Lote 1, que es el de mayor importe máximo de licitación de los tres lotes indicados.

2. Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ("Servicios de conservación y mantenimiento de redes de saneamiento") ejecutados en los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org). Dichos servicios deben ser de al menos un año de duración, haber alcanzado al menos durante un año un importe mínimo de 400.000 €, sin incluir el IVA, y cumplir las siguientes unidades mínimas:

- a) Inspección y limpieza periódica de redes de alcantarillado, así como limpieza de imbornales de municipios de al menos los habitantes indicados en la siguiente tabla:

LOTE	Habitantes
1	70.000 habitantes
2	30.000 habitantes
3	100.000 habitantes
4	150.000 habitantes
5	100.000 habitantes
6	50.000 habitantes
7	100.000 habitantes
8	70.000 habitantes
9	50.000 habitantes
10	30.000 habitantes
11	30.000 habitantes

En caso de UTEs, al menos una de las empresas que constituyan la UTE deberá acreditar por sí misma el requisito previsto en este apartado.

La población mínima deberá corresponder a un solo municipio, no tomándose en consideración aquellos servicios en los que se alcance dicha población como suma de varios municipios, aunque se trate de áreas metropolitanas.

En caso de que la red de alcantarillado no corresponda a la totalidad del municipio, se contabilizará la población de la cuenca receptora. No se tomarán en consideración trabajos en las redes de drenaje superficial.

Si el servicio análogo acreditado por el licitador fue ejecutado en UTE, será atribuible al licitador que formó parte de dicha UTE el importe que el certificado de buena ejecución indicado en el apartado 5.2 A) 2 le atribuya. En caso de que el certificado no le atribuya un importe determinado, se le atribuirá el importe que corresponda en función de su participación en la UTE ejecutora, salvo que los miembros de la UTE que ejecutó los citados servicios concurren en UTE a la presente licitación (en cuyo caso se le atribuirá el 100% de la ejecución del servicio a dicha UTE).

- b) Mantenimiento de redes de alcantarillado, habiendo conservado municipios con al menos la longitud correspondiente a la siguiente tabla:

LOTE	Longitud de red
1	200 km
2	100 km
3	300 km
4	400 km
5	300 km
6	200 km
7	200 km
8	200 km
9	100 km
10	100 km
11	100 km

En caso de UTE, al menos una de las empresas que constituyan la UTE deberá acreditar por sí misma el requisito previsto en este apartado.

Si el servicio análogo acreditado por el licitador fue ejecutado en UTE, será atribuible al licitador que formó parte de dicha UTE la longitud de red que el certificado de buena ejecución indicado en el apartado 5.2 A) 2 le atribuya. En caso de que el certificado no le atribuya una longitud de red determinada, se le atribuirá la longitud de red que corresponda en función de su participación en la UTE ejecutora, salvo que los miembros de la UTE que ejecutó los citados servicios concurren en UTE a la

presente licitación (en cuyo caso se le atribuirá el 100% de la ejecución del servicio a dicha UTE).

c) Obras de alcantarillado de la siguiente tipología:

LOTE	Obras en zanja de diámetro \leq 800 mm (*)	Obras en zanja de diámetro $>$ 800 mm (*)	Reparación o construcción de galerías en mina (**)	Rehabilitación sin apertura de zanja
1	1.000 ml	500	150 ml	200 ml
2	500 ml	0	0	200 ml
3	1.000 ml	500	150 ml	200 ml
4	1.000 ml	500	150 ml	200 ml
5	1.000 ml	500	150 ml	200 ml
6	500 ml	0	150 ml	200 ml
7	500 ml	0	150 ml	200 ml
8	500 ml	0	150 ml	200 ml
9	500 ml	0	0	200 ml
10	500 ml	0	0	200 ml
11	500 ml	0	0	200 ml

(*) No se considerarán las obras de instalación en urbanización. En casos de obras de urbanización, sólo se tendrá en cuenta la longitud que corresponde a redes de alcantarillado.

(**) Las obras realizadas por medios mecánicos NO se consideran obras de galería visitable en mina.

No resulta de aplicación a las obras referidas en este apartado c) el requisito referido a la duración de al menos un año. Dicho requisito sólo aplica a los servicios indicados en los apartados a) y b). En cambio, el requisito referido a haber alcanzado al menos durante un año un importe mínimo de 400.000 €, sin incluir el IVA sí aplica a este apartado (así como a los otros dos) del presente punto 5.1 A) 2.

En caso de UTE, cada uno de los requisitos previstos en este apartado c), podrá ser acreditado por miembros distintos de la UTE.

Si el servicio análogo acreditado por el licitador fue ejecutado en UTE, serán atribuibles al licitador que formó parte de dicha UTE los metros lineales que el certificado de buena ejecución indicado en el apartado 5.2 A) 2 le atribuya. En caso de que el certificado no le atribuya una longitud, se le atribuirá la longitud que corresponda en función de su participación en la UTE ejecutora, salvo que los miembros de la UTE que ejecutó los

citados servicios concurren en UTE a la presente licitación (en cuyo caso se le atribuirá el 100% de la ejecución del servicio a dicha UTE).

3. Los licitadores deberán contar con la certificación ISO-14001 y BS OHSAS 18001:2007, o equivalentes, en los que figuren específicamente actividades relacionadas con la conversación o mantenimiento de redes de saneamiento.

Asimismo, se admitirán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de calidad y de gestión medioambiental que presenten los licitadores.

En caso de UTE, será necesario que dispongan de dichas certificaciones o medidas equivalentes al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

4. Medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato:

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal con dedicación al servicio objeto del contrato:

Un responsable del Servicio con alguna de las titulaciones siguientes: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con probada experiencia de al menos 2 años en los últimos 5 años en la actividad específica objeto del contrato, en particular, en "Conservación y mantenimiento de redes de saneamiento" en municipios de al menos 50.000 habitantes.

La población deberá corresponder a un solo municipio, no tomándose en consideración la experiencia en la que se alcance dicha población como suma de varios municipios, aunque se trate de áreas metropolitanas.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote deberán contar con dos responsables de servicio que cumplan dichos requisitos.

- **5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional**

Se deberá entregar un juego en formato papel y un juego en formato digital (doc o pdf) de la documentación referida a los requisitos de selección cualitativa económica y financiera, y técnica o profesional.

5.2 A) Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa que las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas:

1. Los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera indicados en el apartado 5.1 A) 1 anterior se acreditarán mediante la aportación del siguiente documento:

- Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato ("conservación y mantenimiento de redes de saneamiento")** de conformidad con lo establecido **en el apartado 5.1 A) 1 anterior.**

En caso de UTE, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por sí misma el requisito de solvencia económica establecido/los requisitos de solvencia económica establecidos.

2. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los diez (10) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las **características del servicio que permitan acreditar el cumplimiento de las unidades mínimas requeridas en las correspondientes letras del apartado 5.1 A) 2 anterior. Si el certificado de buena ejecución no está redactado en castellano deberá acompañarse traducción jurada del mismo al castellano.**

Asimismo, deberá adjuntarse el contrato/s redactado en castellano asociado/s a cada uno de los certificados aportados. **Si el contrato no está redactado en castellano deberá acompañarse traducción jurada del mismo al castellano.**

A efectos de la acreditación de la población del municipio en el que se hayan realizado los servicios indicados en el apartado 5.1 A) 2 letra a) anterior, se aportará la correspondiente certificación de población (datos definitivos) del Instituto Nacional de Estadística (INE), o certificado del organismo análogo correspondiente si el municipio no pertenece a territorio español. **Si el certificado no está redactado en castellano deberá acompañarse traducción jurada del mismo al castellano.**

3. Certificación en ISO 14001 y BS OHSAS 18001:2007, o equivalentes, en los que figuren específicamente actividades relacionadas con la conversión o mantenimiento de redes de saneamiento.

Asimismo, se admitirán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de calidad y de gestión medioambiental que presenten los licitadores.

En caso de UTE, será necesario que disponga de dichas certificaciones o medidas equivalentes al menos la empresa o empresas que constituyan el 50% de la UTE.

Asimismo, junto a las citadas certificaciones o medidas equivalentes se acompañarán todos los documentos anexos o complementarios de las mismas que sean necesarios para comprobar que el licitador cumple con cada uno de los requisitos de solvencia exigidos en el apartado **5.1 A) 3 anterior.**

4. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable firmada por el representante del licitador en la que se indique que el responsable del Servicio ofertado por el licitador tiene experiencia de al menos 2 años en los últimos 5 años en la actividad específica objeto del contrato, en particular, en mantenimiento de redes de alcantarillado en municipios de al menos los habitantes referidos en el apartado 5.1 A) 4 anterior para el lote correspondiente. En este sentido, los licitadores deberán indicar los municipios en los que el responsable del servicio ha adquirido la experiencia referida.

A efectos de la acreditación de la población del municipio en el que el perfil propuesto haya realizado los servicios requeridos, se aportará un certificado emitido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), u organismo análogo correspondiente si el municipio no pertenece a territorio español. Si el certificado no está redactado en castellano deberá acompañarse traducción jurada del mismo al castellano.

Finalmente, los licitadores adjuntarán la titulación del responsable del servicio, que deberá ser una de las indicadas en el apartado 5.1 A) 4 anterior

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los currícula y titulaciones que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 A) 4 y realizar la comprobación de los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en los citados documentos.

6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Por cada uno de los lotes a los que presenten oferta, los licitadores deberán incluir en el sobre nº1 sus especificaciones técnicas de conformidad con el siguiente formato:

La extensión y formato deberá ser la siguiente: una extensión de 100 páginas (o 50 hojas a doble cara) que podrán presentarse en tamaño DIN A4 con letra Arial 10pt y un interlineado de 1,5 mínimo. En caso de que se utilicen hojas en tamaño DIN A3, salvo que sean para una mejor visualización de un cuadro o tabla, contarán como 2 hojas DIN A4 (o cuatro si están a doble cara).

1. Se elaborará una memoria de la organización general del Servicio, en la que se describirán los procedimientos de trabajo siguientes y que se encuentran descritos en los apartados 2 a 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

– Dimensionamiento y la optimización de los recursos en cada una de las actividades.

- Rendimientos de limpieza e inspección, indicando los rendimientos previstos dependiendo de la tipología de la red.
 - Planificación de los trabajos.
 - Utilización de los equipos de inspección y limpieza, atendiendo a la tipología de las zonas.
2. Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25.

La oferta que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

Los licitadores no deberán incluir en sus especificaciones técnicas ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. *Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas30 puntos:*

A) 2.1. Nº de vehículos de limpieza (impulsores, mixtos o reciclaje, con capacidad total mínima de 8 m³) que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT **6 puntos**

A) 2.2. Nº de vehículos propuestos para el servicio (furgonetas y turismos) que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT **6 puntos**

A) 2.3. Nº de camiones de limpieza con tecnología Recycling respecto al total de camiones utilizados, que permite limpiar las conducciones con la propia agua residual. **6 puntos**

A) 2.4. Experiencia del responsable del servicio en contratos similares ("Conservación y mantenimiento de redes de saneamiento"), en municipios de más de 50.000 habitantes.
6 puntos

A) 2.5 Ampliación del plazo de garantía respecto a lo indicado en el apartado 10.6 del Anexo I al PCAP
6 puntos

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....**No aplica.**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **70 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$Vi = 70 * Pmin / Pi$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i

Pi = Precio propuesto por la empresa i, en €.

Pmin = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 70 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 70 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 30 puntos

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis así como, en su caso, aportando la documentación acreditativa adicional que se solicite en el mismo.

A) 2.1. Nº de vehículos de limpieza (impulsores, mixtos o reciclaje, con capacidad total mínima de 8 m³) que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT.

$$Vi = 6 \times \frac{Ni}{Nmax}$$

Donde:

- Vi: puntuación del licitador i.
- Nmax: El número máximo de vehículos de limpieza (impulsores, mixtos o reciclaje, con capacidad total mínima de 8 m³) ofertados que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT.
- Ni: número de vehículos de limpieza (impulsores, mixtos o reciclaje, con capacidad total mínima de 8 m³) que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" ofertados por el licitador. El número máximo de vehículos que se considerarán a efectos de valoración es el indicado a continuación para cada lote:

LOTE	Nº Vehículos
1	4
2	1
3	3
4	5
5	4
6	3
7	3
8	3
9	3
10	2
11	1

Los vehículos tendrán que estar operativos en un plazo máximo de nueve (9) meses desde la firma del acta de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este compromiso está calificado como falta muy grave, tal y como se especifica en el apartado 9.1.2 del presente pliego.

Los licitadores deberán rellenar el Anexo II bis ofertando el valor de Ni indicado en la fórmula.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación dependa de la relación entre el número de vehículos de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT ofertado por el licitador y el número de vehículos ofertado por el licitador que más vehículos ofrece de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO"

emitida por la DGT. El licitador que oferte el mayor número de vehículos de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT obtendrá 6 puntos. La diferencia de puntos dependerá de la dispersión real entre los vehículos presentados por los licitadores con etiqueta "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT, siendo la dispersión proporcional. El licitador que no oferte vehículos de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT obtendrá 0 puntos.

A) 2.2. Número de vehículos propuestos para el servicio (furgonetas y turismos) que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT.

$$Vi = 6 \times \frac{Ni}{Nmax}$$

Donde:

- Vi: puntuación del licitador i.
- Nmax: El número máximo de vehículos ofertados (furgonetas y turismos) que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT.
- Ni: número de vehículos (furgonetas y turismos) tipo "Cero emisiones" ó "ECO" ofertados por el licitador. El número máximo de vehículos que se considerarán a efectos de valoración es el indicado a continuación para cada lote:

LOTE	Nº Vehículos
1	8
2	3
3	6
4	10
5	8
6	6
7	6
8	6
9	6
10	4
11	2

Los vehículos tendrán que estar operativos en un plazo máximo de nueve (9) meses desde la firma del acta de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este compromiso está calificado como falta muy grave, tal y como se especifica en el apartado 9.1.2 del presente pliego.

Los licitadores deberán rellenar el Anexo II bis ofertando el valor Ni indicado en la fórmula.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación dependa de la relación entre el número de vehículos de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT ofertado por el licitador y el número de vehículos ofertado por el licitador que más vehículos ofrece de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT. El licitador que oferte el mayor número de vehículos de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT obtendrá 6 puntos. La diferencia de puntos dependerá de la dispersión real entre los vehículos presentados por los licitadores con etiqueta "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT, siendo la dispersión proporcional. El licitador que no oferte vehículos de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT obtendrá 0 puntos.

A) 2.3. Número de camiones de limpieza con tecnología Recycling que permite limpiar las conducciones con la propia agua residual:

$$Vi = 6 \times \frac{Ni}{Nmax}$$

Donde:

- Vi: puntuación del licitador i.
- Ni: Número de camiones de limpieza con tecnología Recycling que permite limpiar las conducciones con la propia agua residual ofertados por el licitador. El número máximo de vehículos que se considerarán a efectos de valoración es el indicado a continuación para cada lote:

LOTE	Nº Vehículos
1	2
2	1
3	2
4	2
5	2
6	2
7	2
8	2
9	2
10	2
11	1

Los camiones tendrán que estar operativos en un plazo máximo de nueve (9) meses desde la firma del acta de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este compromiso está calificado como falta muy grave, tal y como se especifica en el apartado 9.1.2 del presente pliego.

- **N_{max}**: El mayor número de camiones de limpieza con tecnología Recycling que permite limpiar las conducciones con la propia agua residual ofertado por los licitadores

Los licitadores deberán rellenar el Anexo II bis ofertando el valor N_i indicado en la fórmula.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación dependa de la relación entre el número de camiones de limpieza con tecnología Recycling ofertado por el licitador y el número de camiones de limpieza con tecnología Recycling ofertado por la empresa que más camiones ofrece. La oferta que tenga más camiones de limpieza con tecnología Recycling obtendrá 6 puntos. La diferencia de puntos dependerá de la dispersión real entre los camiones de limpieza con tecnología Recycling presentados por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional. El licitador que no oferte camiones de limpieza con tecnología Recycling obtendrá 0 puntos.

A) 2.4. Descripción del criterio: experiencia del responsable del servicio en contratos similares (Conservación y mantenimiento de redes de saneamiento), en municipios de más de 50.000 habitantes.

Fórmula:

$$Vi = 6 \times \frac{Ni}{Nmax.}$$

Donde:

N_i: Número de años de experiencia del jefe de Servicio propuesto por el licitador en contratos similares (Conservación y mantenimiento de redes de saneamiento), en municipios con un número de habitantes igual o superior a 50.000 que superen los dos años requeridos en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I.

El número máximo de años de experiencia por encima de los dos años requeridos en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I que se tomará en consideración a efectos de valoración será 13 (lo que supone un total de quince años de experiencia incluyendo los dos años mínimos indicados requeridos en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I). Si un licitador oferta más de dicha cantidad se tendrá en cuenta a efectos de valoración 13 años.

N_{max}: El mayor número de años de experiencia del jefe de Servicio propuesto por los licitadores en contratos similares (Conservación y mantenimiento de redes de saneamiento), en municipios con un número de habitantes igual o superior a 50.000 que superen los dos años requeridos en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I.

El jefe de servicio deberá estar en plantilla de la empresa que licite o en caso de UTE, en alguna de ellas, y contar con la titulación referida en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I.

Los licitadores deberán rellenar el Anexo II bis y adjuntar la siguiente documentación:

- El Curriculum Vitae señalando la experiencia en contratos similares y los municipios en los que se ha adquirido.
- La titulación del responsable del servicio, que deberá ser una de las indicadas en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I al PCAP.
- A efectos de la acreditación de la población del municipio en el que el perfil propuesto haya realizado los servicios requeridos, se aportará un certificado emitido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), u organismo análogo correspondiente si el municipio no pertenece a territorio español. Si el certificado no está redactado en castellano deberá acompañarse traducción jurada del mismo al castellano.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote deberán contar en su plantilla con otro responsable del servicio que cumpla, como mínimo, los mismos requisitos del responsable ofertado, para el caso de que resulten adjudicatarios de un segundo lote.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los currícula y titulaciones que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para valorar el presente criterio técnico cuantificable. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en los citados documentos.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación dependa de la relación entre el número de años del responsable ofertado por el licitador y el número de años del responsable que más años de experiencia tiene entre todos los licitadores. La oferta del licitador cuyo responsable de servicio tenga más años de experiencia obtendrá 6 puntos. La diferencia de puntos dependerá de la dispersión real entre la experiencia presentada por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional.

A) 2.5 Ampliación del plazo de garantía respecto a lo indicado en el apartado 10.6 del Anexo I al PCAP (Plazo máximo de ampliación 48 meses)

Fórmula:

$$Vi = 6 \times \frac{Pli}{Plmax}$$

Donde:

Pl_i: Plazo expresado en meses de ampliación del plazo de garantía respecto a lo indicado en el apartado 10.6 del Anexo I del PCAP. El plazo máximo de ampliación será de 48 meses. En caso de que se oferte un plazo mayor se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato 48 meses.

Pl_{max}: El mayor plazo de ampliación ofertado por los licitadores.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación dependa de la relación entre el número de meses de ampliación de garantía ofertado por el licitador y el número de meses de ampliación de garantía ofertado por la empresa que más ampliación de garantía ofrece. La oferta que oferte más meses de ampliación de garantía obtendrá 6 puntos. La diferencia de puntos dependerá de la dispersión real entre los meses de ampliación de garantía ofertados por los licitadores, siendo la diferencia de puntos proporcional.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. No aplica.

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas

no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones, tipificación de faltas y deducciones

9.1.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

- 2.000 € euros en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 216 de la LCSP.
- Un quince (15%) por ciento del valor mensual total facturado por la comisión de cada falta calificada como muy grave.
- Un diez (10%) por ciento del valor mensual total facturado por la comisión de cada falta grave.
- Un uno (1%) del valor mensual total facturado por la comisión de cada falta leve.

- Desde la comunicación de un aviso al adjudicatario por medio del servicio de incidencias de Canal de Isabel II, S.A. el adjudicatario tendrá 1,5 horas para su atención o reasignación. Por cada hora de retraso en la atención de un aviso o reasignación a contar desde el citado plazo (excepto en periodos excepcionales).

UD de hora de retraso o fracción: 250 €

Procederá la reasignación al servicio de Canal de Isabel II, S.A. o a la empresa o entidad correspondiente cuando la incidencia detectada no sea objeto de los Servicios del presente contrato.

- Por retraso en la entrega de documentación e informes a Canal de Isabel II, S.A. :

UD Jornada o fracción: 200 €

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.1.2 Tipificación de faltas

Las faltas que cometa el adjudicatario en la ejecución de los Servicios se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Se consideran faltas **muy graves**:

- 1) Paralización o interrupción efectiva de la prestación de los servicios de mantenimiento durante más de cuarenta y ocho (48) horas, salvo causas de fuerza mayor o causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A.
- 2) La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una limpieza o reparación urgente.
- 3) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los Servicios.

- 4) El retraso sistemático en los horarios, la no utilización de los medios mecánicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o el mal estado de conservación de los mismos, que impidan el correcto trabajo de vigilancia, limpieza y reparación de las redes de saneamiento.
- 5) No atender puntualmente las órdenes de Canal de Isabel II, S.A. relativas al orden, forma y régimen de los Servicios y en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- 6) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o el incumplimiento de los plazos que no hayan sido calificados como faltas graves, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- 7) El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- 8) El incumplimiento de las especificaciones de su oferta
- 9) El incumplimiento de cualquiera de los valores ofertados por el licitador para los criterios técnicos cuantificables referidos en el apartado 8 A) 2 del Anexo I. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de realizar comprobaciones mensuales para verificar que no se incurre en dicho incumplimiento.
- 10) El incumplimiento de la condición especial de ejecución referida al plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que realice la prestación del servicio objeto del contrato. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. se reserva el derecho de realizar comprobaciones mensuales para verificar que no se incurre en dicho incumplimiento.

Tendrán consideración de faltas graves:

- 1) Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria, con el vecindario, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación de los Servicios o por dar información sin autorización
- 2) El incumplimiento no justificado de los plazos de actuación, los horarios, la no presentación puntual de partes mensuales y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.
- 3) Mantener una actitud incorrecta con los representantes de la autoridad o personal de Canal de Isabel II, S.A.

Tendrán consideración de faltas leves:

- 1) Si, tras la comunicación por parte de la empresa adjudicataria a Canal de Isabel II, S.A. de la limpieza de un tramo, se detectara tras la inspección que ésta no se ha realizado.
- 2) La no realización de la carga de la documentación relativa a seguridad y salud en la plataforma creada por Canal de Isabel II, S.A., tanto en la empresa licitadora, como de las empresas subcontratistas del adjudicatario, salvo justificación y visto bueno por Canal de Isabel II, S.A.
- 3) Todas las actuaciones u omisiones cometidas por el adjudicatario, que no estando expresamente tipificadas como falta grave o muy grave conlleven detrimento del servicio encomendado.

La acumulación de tres (3) faltas leves supondrá una falta grave. La acumulación de tres (3) faltas graves supondrá una falta muy grave.

9.1.3 Deducciones

Sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes penalizaciones, se efectuarán, en su caso, deducciones del canon de limpieza e inspección de forma proporcional a las actuaciones no efectuadas conforme a la planificación aprobada por Canal de Isabel II, S.A.

Dicha deducción se aplicará cuando el desarrollo en cualquiera de las labores de inspección o limpieza durante el primer año sea inferior al 80% de la planificación aprobada por Canal de Isabel II, S.A., al 85 % de dicha planificación durante el segundo año, al 90% durante el tercer año o inferior al 100% en el cuarto y en el quinto año, en caso de que el contrato se haya prorrogado.

Dichas deducciones por falta de producción son reintegrables una vez se haya recuperado el desarrollo planificado conforme a los párrafos anteriores.

Las deducciones se aplicarán con carácter trimestral, sobre las cantidades pendientes de pago, y de la siguiente forma:

- Limpieza de red: se deducirá como máximo el 10 % del "Canon redes y colectores y emisarios" proporcionalmente al incumplimiento de limpieza respecto a la planificación prevista en los párrafos anteriores.
- Inspección de red: se deducirá como máximo el 10% del "Canon redes y colectores y emisarios" proporcionalmente al incumplimiento de inspección respecto a la planificación prevista en los párrafos anteriores.
- Limpieza de imbornales: se deducirá como máximo el 10 % del "Canon redes y colectores y emisarios" proporcionalmente al incumplimiento de limpieza de imbornales respecto a la planificación prevista en los párrafos anteriores.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato

Canal de Isabel II, S.A. salvo justificación aceptada por la misma, podrá instar la resolución del contrato con imposición de una penalización igual al cinco por ciento del importe del mismo, sin perjuicio de la reclamación que corresponda por los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A. en los siguientes casos:

- Ante la comisión por parte del adjudicatario de 3 faltas muy graves.
- Si de la actuación por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave o daños severos a las instalaciones o al Medio Ambiente, o supusiese importantes riesgos en la seguridad, o si a la finalización del contrato, el adjudicatario no entregara las instalaciones objeto del mismo en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.
- La no sustitución del personal exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por un perfil igual o superior, en los plazos establecidos en dicho pliego, o la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos que dicho personal

debe cumplir.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 216 de la LCSP.
- El adjudicatario deberá realizar durante el primer año del contrato un plan de conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que realice la prestación del servicio objeto del contrato, que contenga al menos:
 - o Medidas objetivas encaminadas a la conciliación familiar
 - o Medidas objetivas encaminadas a la calidad en el empleo
 - o Medidas objetivas encaminadas al desarrollo profesional y personal
 - o Medidas objetivas encaminadas a la igualdad de oportunidades

Dicho plan deberá estar auditado por una empresa acreditada por ENAC durante el tiempo de duración del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) referido al presente procedimiento de licitación.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de UN AÑO a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A.

10.7. Garantía provisional

El importe de la garantía provisional será igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA del lote correspondiente establecido en el apartado 3.1 del presente Anexo I. En este sentido, el importe de la garantía provisional es el siguiente para cada lote:

Lotes		Importe de garantía provisional
LOTE 1	Valmayor-Majadahonda	1.237.500,00 €
LOTE 2	Rincón Suroeste	343.066,42 €
LOTE 3	Guadarrama	631.933,58 €
LOTE 4	Culebro A	1.143.750,00 €
LOTE 5	Culebro B	1.050.000,00 €
LOTE 6	Tajo	528.750,00 €
LOTE 7	Jarama	558.750,00 €
LOTE 8	Colmenar	528.750,00 €
LOTE 9	Torrelaguna	592.500,00 €
LOTE 10	Sierra Norte	592.500,00 €
LOTE 11	Santillana	315.000,00 €

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de dos lotes deberán entregar una garantía provisional por un importe igual a la suma del 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA de los dos lotes de

mayor presupuesto base de licitación a los que presenten oferta. Dicha garantía provisional responderá del mantenimiento de todas las ofertas presentadas por el licitador.

Por ejemplo, si un licitador presenta oferta a los 11 lotes del presente procedimiento de licitación, deberá entregar una garantía provisional por importe de 2.381.250,00 € (suma de los importes de la garantía provisional requerida para los lotes 1 y 4, que son los dos lotes de mayor presupuesto base de licitación).

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.10 Medios electrónicos

No aplica.

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

Canal de Isabel II, S.A. podrá exigir al adjudicatario que presente las pruebas oportunas que constaten la correcta ejecución de las actuaciones realizadas. El coste que suponga se encuentra asumido dentro de los diferentes conceptos facturados por la actuación.

Canal de Isabel II, S.A. podrá realizar los ensayos y comprobaciones complementarios que considere oportunos para constatar la correcta ejecución de las actuaciones realizadas. En caso de detectarse incorrecciones, además de resolver las mismas, el adjudicatario deberá asumir el coste de los ensayos o inspecciones que se hayan realizado.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante el primer año de contrato, el "Canon redes y colectores y emisarios" no será modificado aunque la longitud de la red y el número de absorbaderos aumentara con la puesta en funcionamiento de nuevos tramos o disminuyera por la supresión de tramos en servicio.

A partir del segundo año de contrato, en caso de variación en la longitud de red, se modificará el CANON REDES (Inspección y limpieza) anualmente conforme a la siguiente fórmula:

$$C = C_i \times (L_{ta} + L_i) / L_{ta}$$

Dónde:

C: Nuevo Canon redes y colectores y emisarios

C_i: Canon redes y colectores y emisarios antes de la aplicación de la modificación

L_a: Longitud total antes de la modificación por variación en la longitud de la red y el número de absorbaderos.

L_i: Variación de longitud a considerar.

En cuanto al número de imbornales y sus ramales, si bien se contabilizarán los que haya variado, y se incorporarán o suprimirán al inventario de imbornales a limpiar y reconocer, no se considerará variación del Canon redes y colectores y emisarios alguno.

La modificación de la longitud de la red objeto del servicio y el número de imbornales y ramales a limpiar y reconocer, se recogerán en la correspondiente acta, que deberán firmar el Responsable del Contrato y el adjudicatario, y que pasará a formar parte del contrato.

En ningún caso el incremento del CANON REDES, motivado por la variación de la longitud de la red, dará lugar a un aumento del precio del contrato (pues estará incluido dentro del alcance máximo del mismo) ni podrá superar el 10% del precio del contrato.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

El convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A. establece la obligación de que el nuevo adjudicatario del contrato se subrogue en los derechos y obligaciones laborales de dichos trabajadores. El adjudicatario del contrato objeto del presente procedimiento deberá respetar dicho derecho de subrogación en los términos y condiciones en que esté configurado en el referido Convenio. En Anexo al presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**:

- Sobre nº 1 "Documentación administrativa y especificaciones técnicas"
- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas"

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato Sí podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, deben ponerse en contacto con la **Subdirección de Conservación de Infraestructuras Zona Oeste de Canal de Isabel II, S.A.** o enviar un correo electrónico a consultas_contratacion@canaldeisabelsegunda.es indicando en el asunto el número de procedimiento al que se refiere.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

10.18. Pólizas de seguros

Procede: SI

Tipo de pólizas

a) Pólizas de seguro de responsabilidad civil

Será por cuenta y cargo del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución del Servicios, cause a Canal de Isabel II, S.A. o a terceros, ya sean daños materiales o personales y sus perjuicios que puedan derivarse para cualquier tercero o a Canal de Isabel II, S.A. de la ejecución del presente contrato; o en su caso, sustituir los bienes dañados que sean susceptibles de ello.

A estos efectos, el contratista vendrá obligado a constituir una póliza de seguro de RC para los Servicios, por un importe mínimo de cobertura de 3.000.000 € anuales, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y frente a Canal de Isabel II, S.A.

Dicha póliza deberá incluir, como mínimo, las siguientes garantías:

- RC derivada de la actividad.
- RC por daños al edificio o instalaciones (RC locativa). Para esta cobertura Canal de Isabel II, S.A. será considerado como tercero a efectos de la póliza.
- RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.
- RC de Productos suministrados o post-trabajos.
- RC cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del asegurado.
- RC Medioambiental.
- Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímite, con excepción de la cobertura de RC Patronal y de la RC cruzada que tendrán un sublímite mínimo de 400.000 € por víctima.

Asimismo, el período adicional para la cobertura de post-trabajos no será inferior a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

El seguro no tendrá una franquicia superior a 3.000 €, tanto para daños materiales como personales.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En lo que respecta a la Responsabilidad Medioambiental, además de la cobertura indicada para la responsabilidad civil medioambiental accidental, el contratista deberá justificar antes de la formalización del Contrato, la disponibilidad de una garantía financiera por un importe de al menos 500.000 € por año, por cualquiera de los medios que establece la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, que cubra este tipo de responsabilidad en el ejercicio de la actividad en la instalación.

b) Póliza de seguros a todo riesgo

El Adjudicatario estará obligado a suscribir, a su costa, una póliza de seguro a todo riesgo mientras dure la prestación de los Servicios con un límite de indemnización por importe de tres millones de euros (3.000.000,00 €) anuales, con franquicia no superior a mil doscientos euros (1.200,00 €), que cubra los daños de todo tipo a las infraestructuras, así como los posibles daños a personas que pudieran producirse como consecuencia de la prestación de los Servicios, en la que se extenderá la condición de asegurado al personal de Canal de Isabel II, S.A.

ANEXO II
 MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 1**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	24.000.000 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	9.000.000 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (33.000.000 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 2**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	5.315.104,63 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	3.833.333,33 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (9.148.437,97 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 3**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	10.184.895,37 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	6.666.666,67 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (16.851.562,04 €).

(*). Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 4

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 4**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	21.500.000,00 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	9.000.000,00 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (30.500.000,00 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 5

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 5**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	17.500.000,00 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	10.500.000,00 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (28.000.000,00 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 6

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de con domicilio social en enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 6**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	8.970.000,00 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	5.130.000,00 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (14.100.000,00 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 7

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 7**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	10.530.000,00 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	4.370.000,00 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (14.900.000,00 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
 MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 8

CANAL DE ISABEL II, S.A.
 Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 8**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	10.100.000,00 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	4.000.000,00 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (14.100.000,00 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 9

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 9**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	10.000.000,00 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	5.800.000,00 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (15.800.000,00 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 10

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 10**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	9.000.000,00 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	6.800.000 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (15.800.000,00 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 11

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017, LOTE 11**, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

Concepto	Importe máximo IVA excluido para la duración inicial del contrato de cuatro años	% de baja ofertado por el licitador (1)	Importe resultante de aplicar el % de baja ofertado por el licitador
CANON REDES Y COLECTORES Y EMISARIOS	3.000.000,00 €		
OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA (*)	5.400.000,00 €		
IMPORTE (IVA excluido) (2)			
IVA			
IMPORTE TOTAL			

Fecha y Firma de Licitador

(1) Teniendo en cuenta los anteriores importes máximos para la duración inicial de cuatro años, sin incluir la eventual prórroga de un año, los licitadores ofertarán dos porcentajes (%) de baja aplicables, respectivamente, a cada uno de los conceptos del presente lote recogidos en la tabla anterior.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador podrá ser diferente para cada uno de los citados conceptos. En caso de discrepancia entre el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador y el importe resultante de aplicar éste al importe máximo correspondiente referido anteriormente, prevalecerá el porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador.

El porcentaje (%) de baja ofertado por el licitador al importe máximo IVA excluido del concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA" será de aplicación a los precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT y a los precios del Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

No se tendrán en cuenta ofertas que propongan alzas sobre cualquiera de los conceptos de la tabla anterior ni las que añadan o eliminen precios del cuadro de precios para obras del anexo 3 del PPT ni al Cuadro de precios de Canal de Isabel II, S.A. de diciembre de 2016.

(2) No se tendrán en cuenta las ofertas que excedan el importe máximo de licitación IVA excluido del presente lote para la duración inicial del contrato de cuatro años (8.400.000,00 €).

(*) Para el concepto "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA", y a meros efectos informativos, figura en el Anexo XIII al presente Pliego, una estimación del porcentaje orientativo que Canal de Isabel II, S.A. podría necesitar ejecutar de cada tipo de obra, así como mediciones aproximadas. Esta información no es en ningún caso vinculante, y se facilita únicamente a efectos orientativos para la elaboración de las ofertas.

ANEXO II bis
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SEÑALAR LOTE AL QUE SE PRESENTA OFERTA: lote nº

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (1)
Nº de vehículos de limpieza (impulsores, mixtos o reciclaje, con capacidad total mínima de 8 m ³) que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT (2)	
Nº de vehículos propuestos para el servicio (furgonetas y turismos) que dispongan de etiqueta tipo "Cero emisiones" o "ECO" emitida por la DGT (3)	
Nº de camiones de limpieza con tecnología Recycling respecto al total de camiones utilizados, que permite limpiar las conducciones con la propia agua residual (4)	
Experiencia del responsable del servicio en contratos similares (Conservación y mantenimiento de redes de saneamiento en municipios de más de 50.000 habitantes <u>por encima de los dos años</u> requeridos en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I del PCAP (5)	
Ampliación del plazo de garantía respecto a lo indicado en el apartado 10.6 del Anexo I al PCAP expresado en meses (6)	

Fecha y Firma de Licitador

(1) De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3. En caso de incluir dicha documentación en cualquiera de los restantes sobres de la oferta, la oferta del licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un

concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

(2) El número máximo de vehículos que se considerarán a efectos de valoración es el indicado, para cada lote, en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(3) El número máximo de vehículos que se considerarán a efectos de valoración es el indicado, para cada lote, en el apartado 8 A) 2.2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(4) El número máximo de vehículos que se considerarán a efectos de valoración es el indicado, para cada lote, en el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(5) El jefe de servicio deberá estar en plantilla de la empresa que licite o en caso de UTE, en alguna de ellas, y contar con la titulación referida en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I.

Los licitadores deberán rellenar el Anexo II bis y adjuntar la siguiente documentación:

- El Curriculum Vitae señalando la experiencia en contratos similares y los municipios en los que se ha adquirido.

- La titulación del responsable del servicio, que deberá ser una de las indicadas en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I al PCAP.

- A efectos de la acreditación de la población del municipio en el que el perfil propuesto haya realizado los servicios requeridos, se aportará un certificado emitido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), u organismo análogo correspondiente si el municipio no pertenece a territorio español. Si el certificado no está redactado en castellano deberá acompañarse traducción jurada del mismo al castellano.

En caso de que los licitadores presenten oferta a más de un lote deberán contar en su plantilla con otro responsable del servicio que cumpla, como mínimo, los mismos requisitos del responsable ofertado, para el caso de que resulten adjudicatarios de un segundo lote.

El licitador deberá informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los currícula y titulaciones que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para valorar el presente criterio técnico cuantificable. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo privacidad@canaldeisabelsegunda.es. Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en los citados documentos.

(6) El plazo máximo de ampliación será de 48 meses. En caso de que se oferte un plazo mayor se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato 48 meses.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (en adelante "Directiva de contratación pública").

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CANAL DE ISABEL II, S.A.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. aprobados por el Consejo de administración de la citada empresa pública, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017** conozcan y acepten el Código de Conducta, la Política de Cumplimiento y la Política de Prevención de Delitos de Canal de Isabel II, S.A. indicados con anterioridad.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____,
con domicilio en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017**, la empresa que representa ¹:

A) _____, pertenece al GRUPO [_____] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [_____]:

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 201...

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 11.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros. ¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929; Inscritión 1ª. Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

ANEXO IX BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE "[...]", para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO IX TER
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado ¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., partícipe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A. con CIF A86488087" (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

ANEXO X BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 346/2017 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el contratista adjudicatario sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que

¹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista adjudicatario para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista adjudicatario hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO X TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista:
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato: .
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 346/2017 de Canal de Isabel II, S.A. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 1).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de

Fdo.:

Nota 1: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el contratista adjudicatario sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

"V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista/adjudicatario está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de selección cualitativa indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

ANEXO XI
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad..... por la presente manifiesta su compromiso formal e indefinido de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al procedimiento de contratación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017** así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO PERIFÉRICO GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº 346/2017** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s..... del documento titulado (.....)

Ena dede 201...

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XII

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

* LOTE 1: VALMAYOR MAJADAHONDA

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
TITULADO SUPERIOR	19/10/1998	Acuerdo Empresa
TITULADO SUPERIOR	27/02/2007	Acuerdo Empresa
TITULADO SUPERIOR	12/03/2007	Acuerdo Empresa
TITULADO MEDIO	01/06/2000	Acuerdo Empresa
TITULADO MEDIO	07/10/1996	Acuerdo Empresa
TITULADO MEDIO	01/10/2001	Acuerdo Empresa
TÉCNICO DE ORG. 1ª	21/07/1997	Acuerdo Empresa
AUX. TEC. OBRA	15/01/1992	Acuerdo Empresa
JEFE ADMON 2	23/05/1994	Acuerdo Empresa
OFIC. 1ª ADMON.	09/10/1989	Acuerdo Empresa
OFIC. 1ª ADMON.	01/10/2007	Acuerdo Empresa
OFIC. 2ª ADMON.	04/04/1994	Acuerdo Empresa
ENCARG. GENERAL	13/01/1984	Acuerdo Empresa
ENCARG. GENERAL	25/08/1986	Acuerdo Empresa
ENCARGADO OBRA	05/03/2001	Acuerdo Empresa
ENCARGADO OBRA	15/11/2000	Acuerdo Empresa
ENCARGADO OBRA	12/04/2004	Acuerdo Empresa
CAPATAZ	19/09/1984	Acuerdo Empresa
CAPATAZ	14/06/1999	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	09/07/2001	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	17/03/2003	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	10/07/2001	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	05/09/1996	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	18/07/2001	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	09/07/2001	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	29/03/2005	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	10/10/2005	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	01/12/2003	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	01/12/2010	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	01/12/2010	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	19/12/2001	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	12/11/2001	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	27/10/2014	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	01/09/2015	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	26/10/2015	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	07/03/2016	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	03/10/2005	Acuerdo Empresa
AYUDANTE OFICIO	02/04/2013	Acuerdo Empresa

COSTE TOTAL	1.830.634,87
--------------------	---------------------

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 2: RINCON SUROESTE

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
TITULADO MEDIO	01/09/1998	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
TITULADO MEDIO	10/10/2016	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
TITULADO SUPERIOR	15/12/2014	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
TITULADO SUPERIOR	20/04/2015	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
ENCARGADO DE OBRA	18/06/2001	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
AYUDANTE DE OFICIO	29/03/2016	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
AYUDANTE DE OFICIO	18/12/2014	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
CAPATAZ CONSTRUCCION	04/04/1984	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
CAPATAZ CONSTRUCCION	25/01/2016	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
LIMPIADOR	01/10/2015	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 1ª	01/12/2010	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	25/05/2015	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	09/06/2015	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	11/01/2016	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	09/06/2015	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	09/06/2015	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	07/01/2015	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	26/10/2015	CONSTRUCCIÓN-ACUERDO DE EMPRESA

COSTE TOTAL	663.718,12 €
--------------------	---------------------

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 3: GUADARRAMA

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
TITULADO SUPERIOR	11/12/2014	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
TITULADO SUPERIOR	13/01/2016	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
ENCARGADO DE OBRA	10/01/2005	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
ENCARGADO DE OBRA	18/06/2001	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
AUXILIAR TECNICO OBRA	07/04/2015	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
CAPATAZ CONSTRUCCION	10/09/1986	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
AYUDANTE DE OFICIO	20/10/2003	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 1ª	01/12/2014	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 1ª	21/09/2017	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 1ª	22/01/2008	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 1ª	15/02/2011	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	14/01/2002	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	07/01/2015	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	20/10/2003	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	02/09/2003	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	29/12/204	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	07/01/2015	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	25/05/2015	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	26/10/2016	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	21/10/2015	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	15/02/2016	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	29/03/2016	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	11/04/2016	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2A	21/11/2016	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA
OFICIAL 2ª ADMIN.	01/09/1998	CONSTRUCCIÓN - ACUERDO DE EMPRESA

COSTE TOTAL

936.855,00 €

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 4: CULEBRO A

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
JEFE DEL SERVICIO	04/06/2001	Acuerdo Empresa
LICENCIADO	24/01/1985	Acuerdo Empresa
TITULADO MEDIO	28/01/2003	Acuerdo Empresa
TITULADO MEDIO	12/09/2005	Acuerdo Empresa
ENCARGADO	24/10/1989	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	06/11/2012	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	01/12/2010	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	20/12/2010	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	01/08/2012	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	01/12/2010	Acuerdo Empresa
PEON ESPECIALISTA	15/12/2010	Acuerdo Empresa
PEON ESPECIALISTA	20/12/2010	Acuerdo Empresa
PEON ESPECIALISTA	01/12/2010	Acuerdo Empresa
AUX.ORGANIZACIÓN	01/12/2010	Acuerdo Empresa
AUX.ORGANIZACIÓN	17/01/2011	Acuerdo Empresa
AUX.ORGANIZACIÓN	20/12/2010	Acuerdo Empresa
PEON ESPECIALISTA	03/08/2015	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1º	14/01/2015	Acuerdo Empresa
CAPATAZ	01/08/2012	Acuerdo Empresa
AUX. TOPOGRAFO	06/11/2012	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	15/10/2012	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	11/04/2007	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	15/12/2010	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	15/02/2011	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	06/11/2012	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	29/08/2011	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	01/03/1990	Acuerdo Empresa

COSTE TOTAL	1.043.169,06 €
--------------------	-----------------------

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 5: CULEBRO B

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
Jefe de Servicio	28/04/2005	LICUAS PACTADO
Jefe de Obra	18/09/2006	LICUAS PACTADO
Jefe de Obra	13/11/1989	LICUAS PACTADO
Jefe de Obra	04/05/2005	LICUAS PACTADO
Jefe de Obra	15/07/2002	LICUAS PACTADO
Jefe Producción	22/11/2013	LICUAS PACTADO
Delineante	20/07/2010	LICUAS PACTADO
Administrativo	11/06/2015	LICUAS PACTADO
Encargado	19/09/1989	LICUAS PACTADO
Encargado	11/07/2012	LICUAS PACTADO
Encargado	31/05/1999	LICUAS PACTADO
Encargado	04/05/2012	LICUAS PACTADO
Oficial 1ª	23/09/2005	LICUAS PACTADO
Oficial 1ª	25/09/2012	LICUAS PACTADO
Oficial 1ª	01/02/2008	LICUAS PACTADO
Oficial 1ª	01/10/2003	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	25/09/2012	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	13/03/2017	LICUAS PACTADO
Ayudante de Obra	01/12/2011	LICUAS PACTADO
Ayudante Oficio	13/02/2013	LICUAS PACTADO
Ayudante Oficio	08/08/2016	LICUAS PACTADO
Oficial 1ª	11/05/2009	LICUAS PACTADO
Oficial 1ª	16/11/2012	LICUAS PACTADO
Oficial 1ª	01/10/2002	LICUAS PACTADO
Oficial 1ª	26/08/2009	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	16/06/2009	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	09/12/2013	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	02/04/2013	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	01/07/2013	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	09/12/2013	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	27/05/2013	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	28/04/2003	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	29/09/2009	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	04/05/2016	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	22/07/2013	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	20/03/2013	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	09/12/2013	LICUAS PACTADO
Oficial 2ª	28/09/2015	LICUAS PACTADO
Peón Especialista	01/12/2010	LICUAS PACTADO
Peón Especialista	13/01/1999	LICUAS PACTADO
Peón Especialista	25/05/2016	LICUAS PACTADO

COSTE TOTAL	1.438.908,27 €
--------------------	-----------------------

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 6: TAJO

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
ITOP	11/02/2008	Licuas Pactado
Delineante	01/08/2002	Licuas Pactado
ITOP Resp. Obras	10/10/2001	Licuas Pactado
Encargado	09/12/2003	Licuas Pactado
Encargado General	08/05/1989	Licuas Pactado Prejubilado
Jefe de obra	22/06/2000	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	03/07/2007	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	12/06/2012	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	22/06/2010	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	17/03/2003	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	17/08/2015	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	20/03/2013	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	20/03/2013	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	20/03/2013	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	07/06/2010	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	20/10/2015	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	01/07/2013	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	20/12/2013	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	26/04/2010	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	18/08/2009	Licuas Pactado
Peón Especialista	02/04/2013	Licuas Pactado
Peón Especialista	19/03/2013	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	27/05/2013	Licuas Pactado

COSTE TOTAL

781.600,31 €

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 7: JARAMA

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
Delineante	23/04/2015	Licuas Pactado
Encargado	12/06/2012	Licuas Pactado
Tecnico PRL	11/12/2017	Licuas Pactado
Encargado	01/04/1986	Licuas Pactado
Administrativo	10/11/2010	Licuas Pactado
Aux Administrativo	02/06/2015	Licuas Pactado
Peón Especializado	11/11/1998	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	16/10/2013	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	03/09/2015	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	26/09/2016	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	18/06/2001	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	26/04/2011	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	23/03/2013	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	28/10/2002	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	11/06/2012	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	12/08/2002	Licuas Pactado
Ayudante Oficio	03/10/2005	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	22/07/2013	Licuas Pactado
Peón Especialista	01/08/2012	Licuas Pactado
Oficial 2ª de oficio	28/05/2012	Licuas Pactado
Oficial 1ª de Oficio	13/11/1989	Licuas Pactado
Oficial 2ª de Oficio	26/03/2012	Licuas Pactado

COSTE TOTAL

705.409,69 €

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 8: COLMENAR

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
TITULADO SUPERIOR	03/11/2003	Acuerdo Empresa
TITULADO SUPERIOR	01/09/2002	Acuerdo Empresa
TITULADO SUPERIOR	18/10/2016	Convenio Empresa
TITULADO MEDIO	23/10/2007	Acuerdo Empresa
AYUDANTE OBRA	23/02/1998	Acuerdo Empresa
OFIC.11ADMON.	17/07/2000	Acuerdo Empresa
OFIC. 1ª ADMON.	01/06/1980	Acuerdo Empresa
OFIC. 1ª ADMON.	16/07/1996	Acuerdo Empresa
ENCARG. GENERAL	06/08/1998	Acuerdo Empresa
ENCARGADO OBRA	14/06/1989	Acuerdo Empresa
CAPATAZ	26/10/1998	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	29/11/2010	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	29/09/2009	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	10/04/2012	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	19/08/2004	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	01/02/2006	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	16/11/2000	Acuerdo Empresa
OFICIAL 1ª	03/05/2001	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	18/10/2002	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	18/09/2006	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	26/08/2009	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	12/05/2009	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	15/10/2009	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	11/12/2008	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	27/05/2013	Acuerdo Empresa
OFICIAL 2ª	20/11/2017	Acuerdo Empresa
AYUDANTE OFICIO	10/06/2002	Acuerdo Empresa
AYUDANTE OFICIO	05/12/2005	Acuerdo Empresa
AYUDANTE OFICIO	19/05/2009	Acuerdo Empresa

COSTE TOTAL	1.044.221,69 €
--------------------	-----------------------

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 9: TORRELAGUNA

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
Especialista	18/09/2007	HISPANAGUA
Especialista	03/06/2002	HISPANAGUA
Especialista	06/05/2002	HISPANAGUA
Oficial	15/06/2017	HISPANAGUA
Especialista	03/06/2002	HISPANAGUA
Oficial	03/02/1997	HISPANAGUA
Especialista	04/02/2002	HISPANAGUA
Especialista	04/02/2002	HISPANAGUA
Titulado Grado Superior	01/12/2005	HISPANAGUA
Titulado Grado Medio	17/02/2010	HISPANAGUA
Capataz	17/10/2016	HISPANAGUA
Titulado Grado Superior	19/11/2015	HISPANAGUA
Especialista	01/08/2016	HISPANAGUA
Titulado Grado Medio	03/06/2015	HISPANAGUA
Jefe Equipo Técnico	01/08/2016	HISPANAGUA
Oficial	01/08/2016	HISPANAGUA
Oficial	01/08/2016	HISPANAGUA
Técnico	09/04/2010	HISPANAGUA

COSTE TOTAL	712.848,12 €
--------------------	---------------------

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 10: SIERRA NORTE

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
Encargado	05/11/2007	HISPANAGUA
Especialista	15/06/2010	HISPANAGUA
Especialista	13/10/2015	HISPANAGUA
Oficial	04/07/2016	HISPANAGUA
Jefe de Equipo técnico	02/08/2016	HISPANAGUA
Especialista	02/11/2016	HISPANAGUA
Especialista	02/08/2016	HISPANAGUA
Especialista	01/03/2016	HISPANAGUA
Especialista	01/08/2016	HISPANAGUA
Oficial	19/06/2006	HISPANAGUA
Jefe Equipo Administrativo	01/03/2016	HISPANAGUA

COSTE TOTAL	369.328,47 €
--------------------	---------------------

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

* LOTE 11: SANTILLANA

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO
Jefe de Equipo Técnico	24/05/2007	HISPANAGUA
Oficial	21/07/1999	HISPANAGUA
Especialista	02/06/1997	HISPANAGUA

COSTE TOTAL	127.433,02 €
--------------------	---------------------

En los costes no están incluidas las horas extras ni las guardias.

INFORMACIÓN DE ACCESIBILIDAD: El contenido de este documento es accesible para todos los usuarios, independientemente de sus capacidades físicas, intelectuales o sensoriales. Para más información, consulte con el departamento de Atención al Cliente al teléfono 902 20 20 20.

ANEXO XIII

ESCENARIO HIPOTETICO DE OBRAS

Porcentaje orientativo de tipos de obras que se pueden efectuar
Por importes facturado

Lotes	Obras de cierre	Zanjas para Tuberías de diámetro \leq 40 cm	Zanjas para tuberías mayores de 40 cm	Obras en mina	Nuevas tecnologías
Tipo I	8%	10%	69%	1%	12%
Tipo II	8%	12%	68%	0%	12%

Los lotes tipo I, son los correspondientes a los lotes en los que se realizan obras en mina, es decir, los lotes: 1, 3,4,5,7 y 8

Los lotes tipo 2, son los correspondientes a los lotes: 2,6,9,10,11